ACUERDO No. 008
Septiembre 20 de 2.019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - **CORPOCESAR**- para el período 1 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008; los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, el capítulo 3, título 2 del Decreto 1083 de 2015 y Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y la Resolución 1308 del 13 de Septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica. Biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 40 dispone, en relación con las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, que: *"El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes".*

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales, los cuales son: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General

Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 y en tal virtud, determinar las condiciones para dicha elección, teniendo en cuenta que el Decreto 2011 de 2006 "por el cual se establece el procedimiento para la designación del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial y se adoptan otras disposiciones", fue declarado nulo parcialmente por el consejo de Estado, mediante sentencia de única instancia, dentro del radicado 11001-0325-000-2011-00312-00(1177-2011), concretamente se declaró la nulidad de los artículos 1° al 7° del decreto citado, los cuales reglamentaban la elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales.

ACUERDO No. 008
Septiembre 20 de 2.019

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, *"(...) El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012 y podrá ser reelegido por una sola vez"*

Que igualmente, el parágrafo 2" del artículo 1° de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *"El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo."*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, señala en su orden cuáles son los requisitos para ser Director General de la Corporación y cuáles son las funciones del cargo.

Que así mismo, el citado decreto, compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22 lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de una Corporación Autónoma Regional.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta, que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - a través del Acto Administrativo contenido en el Acuerdo No. 010 del 19 de julio de 2015, designó al doctor JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77'177.843 de Valledupar, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - para el restante período 2016 al 31 de Diciembre de 2019.

Que el doctor JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA, tomó posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - en fecha veintitrés (23) de julio de 2018, según consta en Acta de Posesión y que este periodo institucional termina el 31 de diciembre de 2.019; siendo necesario por mandato de la ley y los reglamentos, convocar y establecer el procedimiento de elección del Director General para el periodo 2.020 - 2.023.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente Acuerdo, reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para el período 1 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, en armonía con las normas citadas y los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ACUERDO No. 008
Septiembre 20 de 2.019

ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para el período institucional 1 de enero de 2.020 al 31 de Diciembre de 2.023,, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los Estatutos de la Corporación, y lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, participe en el proceso de elección del Director General. Así mismo mantendrá informada a la Contraloría General de la Republica Delegada para la Participación Ciudadana, del desarrollo del proceso, para los asuntos de su competencia.

ARTÌCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública del procedimiento de elección del Director, en un diario de amplia circulación regional, **la página web de Corpocesar será el medio oficial de Publicación** de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso de designación del Director General.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporacion, que por medio del presente Acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente Acuerdo, el cual hace parte integral de este.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para el período institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2.023. se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo Directivo o por cinco (5) miembros como mínimo del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

ACUERDO No. 008
Septiembre 20 de 2.019

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional, en un lugar visible de la sede principal de la Corporación y en la página web al menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia al inciso anterior.

PARAGRAFO. El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado ante la Secretaría General de la Corporación o quien haga sus veces, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública y en el cronograma anexo.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaria; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación en presencia de dos (2) miembros del Consejo Directivo así doctores: **SERGIO RAFAEL ARAUJO CASTRO**, Representante del Presidente de la República y **JULIO CESAR LOZANO MEJÍA**, Representante Gremios Productivos y las tres llaves de la misma deberán ser entregadas una a la Secretaria General de la entidad y las dos restantes a dos miembros del Comité del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporacion, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente **foliados**; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTICULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comité del Consejo Directivo los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ACUERDO No. 008
Septiembre 20 de 2.019

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna triclave y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna triclave, al Comité de Acreditación del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la su página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III
DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida y documentos soportes de las mismas, correspondientes a cada uno de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en el título 2, capítulo 3, del decreto 1083 de 2015 y lo establecido en la Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el MAVDT, hoy MADS, para desempeñar el cargo de Director General de La Corporación.

Los requisitos que el Comité de Acreditación del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

a. Título Profesional Universitario.
b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de La Corporación.
d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
h) Planeación ambiental del territorio.
i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá a lo dispuesto en el Título Segundo, capítulo 3° del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité de Acreditación del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: El señor **GOBERNADOR** o su Delegado; **JORGE IVAN HURTADO MORA,** Delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; **PATRICIA DIAZ HAMBURGUER**, Representante Gremios Productivos; **HIDALFO DE LA CRUZ ORTIZ,** Alcalde Municipal de El Paso, **SERGIO RAFAEL ARAUJO CASTRO,** Representante del Presidente de la República y **JULIO CESAR LOZANO MEJÍA**, Representante Gremios Productivos.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria. Está sesión del Consejo Directivo se realizará de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma adjunto y se entiende convocado con la expedición del presente acuerdo.

La lista de elegibles y no elegibles se publicará en la página web y en las carteleras de La Corporación, para efectos de dar cabida a las reclamaciones pertinentes.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse por escrito ante la secretaría general o través de la página web en el link: ELECCION DIRECTOR GENERAL CORPOCESAR, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción y de conformidad con la fecha establecida para la recepción de las mismas en el cronograma. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considera extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUSITOS.- Una vez resueltas las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, y la pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para lo de su competencia.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo, conformara la lista definitiva de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

El Consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar, en sesión ordinaria o extraordinaria, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

La entrevista señalada, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno, y podrá realizarse de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Previa a la designación del Director General el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DESIGNACION.- La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para el período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2.023, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma anexo el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ACUERDO No. 008
Septiembre 20 de 2.019

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA VOTACION.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, en concordancia con lo estipulado en los Estatutos de la Corporación. El voto será nominal y público.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2.019.

Presidente Consejo Directivo

Secretario Consejo Directivo

ACUERDO No. 008
Septiembre 20 de 2.019
ANEXO No. 1

CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL		
FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
20/09/2019	EXPEDICIÓN DE ACUERDO ADOPTANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL	CONSEJO DIRECTIVO
	REMISIÓN DE ACUERDO A ÓRGANOS DE CONTROL	SECRETARIA GENERAL
01 AL 04/10/2019	AVISO DE CONVOCATORIA EN PRENSA Y PAGINA WEB DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR, DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL	SECRETARIA GENERAL
07/10/2019 AL 08/10/2019	INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDAS CON SUS DEBIDOS SOPORTES. HORARIO DE 8:00 am – 4:00 pm.	SECRETARIA GENERAL
08/10/2019	CIERRE DE INSCRIPCIONES (4:00 pm)	SECRETARIA GENERAL
09/10/2019 AL 11/10/2019	ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA – COMISIÓN DE ACREDITACIÓN (VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015)	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
11/10/2019	PRESENTACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LISTADO DE ASPIRANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. SESIÓN EXTRAORDINARIA.	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y CONSEJO DIRECTIVO
11/10/2019	PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE CORPOCESAR EL LISTADO DE CANDIDATOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SECRETARIA GENERAL
15/10/2019 al 16/10/2019	OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON EL INFORME SOBRE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
17/10/2019 al 18/10/2019	ESTUDIO DE OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTERESADOS	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
21/10/2019	PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE CORPOCESAR DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTERESADOS Y LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	SECRETARIA GENERAL
23/10/2019	REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS	
24/10/2019	ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL. SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.	CONSEJO DIRECTIVO